

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 2020-068



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca diez (10) de septiembre del 2020

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese el ítem de pruebas y anexos, en cuanto se hace referencia a que se allega el original del título valor.
2. Indíquese al Despacho, en donde se encuentran el original del título valor, base de la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de ALEXANDER GÓMEZ BARRAGAN contra HECTOR FABIO TORRES SIERRA.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: ALEXANDER GÓMEZ BARRAGAN actúa en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 11 de septiembre de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO N° 31 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*